



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

**CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMAN
PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ICAFT Y LA EMPRESA
PATROCINANTE**

Entre los suscritos a saber, Katarina Steinwachs identificado como aparece al pie de su firma, quién actúa en representación de la Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica, ICAFT, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.1643 de marzo 2 de 1988, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, registrada en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, bajo el número 2464, de ahora en adelante LA CORPORACIÓN y _____, quien obra a nombre de la sociedad _____, NIT _____ de ahora en adelante LA EMPRESA, en su condición de representante legal de la misma, calidades que, una y otra, acreditan, conforme a la ley, ambos vecinos de esta ciudad, mayores y hábiles para contratar, se ha celebrado el convenio que se regula por las siguientes cláusulas y, en lo no especificado, por las normas que rigen temas similares, análogos o complementarios.

Cláusula primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto ofrecer a los estudiantes - aprendices una capacitación de nivel tecnológico, que alterne la capacitación teórica con la práctica, mediante la formación integral en áreas previamente convenidas entre LA CORPORACIÓN, LA EMPRESA y el estudiante-aprendiz, a quien se garantizará el apoyo de sostenimiento mensual establecido por ley, para adelantar sus estudios, siempre que responda a las responsabilidades que adquiere al vincularse a este programa.

Cláusula segunda. Metodología. Los programas de formación tecnológica se desarrollarán siguiendo la metodología de formación tecnológica dual alemana. Tales programas serán adaptados a las necesidades profesionales de las empresas, en plena coordinación con las normas de educación superior que determinan las autoridades respectivas.

Dentro de ese marco institucional, se alternarán períodos de formación teórica, cursados en las aulas de LA CORPORACIÓN, con períodos de formación práctica, que se adelantarán en el seno de la empresa patrocinadora o en la que ella vincule al programa, previa aprobación por parte de LA CORPORACIÓN.

La formación integral, desarrollada en forma in-interrumpida, deberá capacitar en el término de cuatro (4) semestres completos, al estudiante- aprendiz, en el área tecnológica escogida.



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

Cláusula tercera: Obligaciones de LA CORPORACIÓN. LA CORPORACIÓN, adquiere el compromiso formal de desarrollar los programas teóricos que se requieren para la formación académica del estudiante - aprendiz. Igualmente, asume la obligación de supervisar, en coordinación con LA EMPRESA, la capacitación práctica del estudiante – aprendiz del programa. Coordinará todo lo relacionado con el funcionamiento y cumplimiento de los programas académicos y las relaciones con las autoridades educativas del país.

Capacitará y entrenará al tutor e instructores de la empresa a cuyo cargo estará el estudiante- aprendiz durante la etapa de capacitación práctica. Evaluará y calificará los resultados obtenidos y al finalizar el programa completo, cumplidos adecuadamente los mínimos requeridos, expedirá la certificación que acredite la idoneidad tecnológica del estudiante- aprendiz, otorgando los títulos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por las autoridades educativas de Colombia.

Cláusula cuarta: Obligaciones de la empresa patrocinante. LA EMPRESA vinculará mediante contrato de aprendizaje a las personas cuyo cupo ofreció, por el tiempo que estipule la ley.

Dentro del sistema dual de enseñanza, LA EMPRESA proporcionará al estudiante – aprendiz el tiempo necesario para asistir a sus clases presenciales en LA CORPORACIÓN durante los bloques o periodos de tiempo correspondientes según programación anticipada.

LA EMPRESA se compromete a designar, para efecto del desarrollo de este convenio, a un tutor que será el responsable del contacto con LA CORPORACIÓN y de la formación del estudiante – aprendiz en la Empresa. El tutor nombrará a los instructores que se requieran dentro de cada una de las áreas funcionales en las cuales recibirá instrucción el estudiante – aprendiz con el fin de realizar el programa empresarial de Instrucción Profesional Dirigida en forma tal que la meta pueda ser alcanzada dentro de la duración prevista.

La EMPRESA se obliga a convenir conjuntamente con LA CORPORACIÓN tanto el plan de capacitación como el plan de rotación previstos en el programa de formación del estudiante – aprendiz, para ser desarrollados en LA EMPRESA y a llevarlos a cabo.

Así mismo, se obliga a permitir y a estimular la participación del tutor y de los instructores en los programas de capacitación previstos para ellos por LA CORPORACIÓN y a realizar el control de desempeño del estudiante - aprendiz a



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

través de informes y reportes presentados por el estudiante- aprendiz, conforme los parámetros definidos por LA CORPORACIÓN y por LA EMPRESA.

La entidad patrocinante adquiere el compromiso de colaborar en la selección del estudiante – aprendiz o estudiantes- aprendices de su patrocinio, a quien o quienes vinculará mediante contrato de aprendizaje durante el término de dos años.

LA EMPRESA deberá reconocer al estudiante- aprendiz un **apoyo de sostenimiento mensual**, que por disposición normativa, no constituye salario. Conforme a lo previsto en la Ley, durante la fase lectiva, el reconocimiento será el equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). En la fase práctica, aumentará a un 75% sobre la misma base.

LA EMPRESA colaborará económicamente con la financiación de la formación profesional del estudiante - aprendiz, pagando a LA CORPORACIÓN, durante los cuatro (4) semestres de duración de los programas académicos, el monto semestral previamente establecido, de acuerdo con la lista de costos a cargo de la empresa patrocinadora, la cual forma aparte integral de este convenio, como Anexo No. 1.

Cláusula quinta. Obligaciones del estudiante- aprendiz. El estudiante – aprendiz adquiere como obligaciones específicas, matricularse en el programa teórico escogido y cancelar los respectivos derechos, suscribir oportunamente el contrato de aprendizaje y obtener un adecuado rendimiento académico, tanto teórico como práctico.

En ese orden de ideas, el contrato de aprendizaje se adicionará con una cláusula que tipifique como justas causales de terminación el bajo rendimiento de sus estudios o en sus prácticas y la desvinculación del programa, por decisión personal o determinación de LA CORPORACIÓN.

Cláusula sexta. Seriedad contractual. Las partes contratantes dejan expresa constancia de la seriedad y buena fe con que actúan en este contrato y frente al estudiante- aprendiz o estudiantes- aprendices del programa. En este sentido establecen una responsabilidad exigible judicialmente por parte de cualquiera de ellas a la otra si se incumplen los términos y obligaciones de que trata este contrato, más cuanto se pueden ver afectados terceros que confían en la responsabilidad de los contratantes.

Cláusula séptima. Cesión del contrato. En ningún caso LA EMPRESA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CORPORACIÓN.



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

Cláusula octava. Modificaciones. Todas las modificaciones que se efectúen a este contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

Cláusula novena. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Los anteriores compromisos son refrendados mediante la firma del presente convenio entre LA CORPORACIÓN y LA EMPRESA en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., el día ____ del mes de _____ del año 2008.

REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

KATARINA STEINWACHS
C.E. 299 810
REPRESENTANTE LEGAL
ICAFT



**Corporación Instituto Colombo-Alemán
para la Formación Tecnológica**
Institución de Educación Superior

ANEXO No. 1
**AL CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMAN
PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ICAFT Y LA EMPRESA
PATROCINANTE**

**LISTA DE COSTOS A CARGO DE LA
EMPRESA PATROCINADORA**

Cuota de afiliación de la empresa	una sola vez	Un Salario Mínimo Vigente
-----------------------------------	--------------	---------------------------

Aportes al ICAFT por cada Estudiante en práctica

Concepto	N° de cuotas	Valor
Aporte semestral al ICAFT	4	\$ 1.800.000.00
Cuota para libros y material didáctico	1	\$ 350.000.00

REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

KATARINA STEINWACHS
ICAFT
C.E. 299 810